

**LA RELEVANCIA DE LA TEORIA DE LA GUERRA JUSTA DE
MICHAEL WALZER EN EL TEMA DE LAS INTERVENCIONES
HUMANITARIAS**

Erika Patricia López Tamayo

**Universidad de Cartagena
Facultad de Ciencias Humanas
Programa de Filosofía
CARTAGENA D.T Y C.
2016**

CONTENIDO

RESUMEN.....	2
INTRODUCCIÓN.....	3
CAPITULO I.....	8
MARCO TEÓRICO DE LA GUERRA JUSTA: IUS AD BELLUM, IUS IN BELLO, Y EL IUS POST BELLO.....	8
1.1. ALGUNOS DILEMAS DEL IUS IN BELLO: LAS OBLIGACIONES DE LOS ESTADOS Y DE LOS COMBATIENTES.....	12
1.2. EL IUS POST BELLUM. DE CÓMO CULMINAR LAS GUERRAS Y LA CUESTIÓN DE LAS RESPONSABILIDADES.....	20
1.2.1. ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDADES.....	22
CAPITULO II.....	23
LAS INTERVENCIONES HUMANITARIAS COMO MODELO DE GUERRA JUSTA.....	24
2.1. UN ESTUDIO DE CASO: SOMALIA UNA CRISIS HUMANA PALPITANTE.....	30
CAPITULO III.....	39
LOS RIESGOS DE LA GUERRA JUSTA HUMANITARIA.....	39
CONCLUSIÓN.....	46
BIBLIOGRAFÍA.....	50

RESUMEN

La guerra como enfrentamiento organizado de grupos humanos armados, es un tema que ha permitido una vasta gama de estudios que van desde la ética de su proceder, hasta las implicaciones y consecuencias (políticas, sociales, económicas) que se generan en su desarrollo. Vista desde cualquier enfoque, siempre nos conduce al interrogante: ¿hay justicia o algún sentido de justicia en la guerra? Este trabajo examina las diversas directrices y ejes temáticos que emergen de la conceptualización de la guerra justa como una teoría en construcción, hasta el tema de las intervenciones humanitarias como un modelo de guerra justa. El análisis que se aborda sigue de cerca los aportes que sobre el tema han hecho importantes académicos como: Michael Walzer, Teresa Santiago y Jordy Raich. Sus contribuciones permiten un acercamiento a la teoría de la guerra justa contemporánea y a las estructuras argumentativas en la que se sostiene.

Palabras Claves: Guerras, Intervenciones humanitarias, teoría, ética.

INTRODUCCIÓN

En la historia de la humanidad ha estado presente la guerra, una acción considerada como una de las más violentas pruebas a la que pueden ser sometidos los hombres. Las formas de la guerra han sufrido menos cambios de lo esperado, las nuevas guerras han sido el eco de las anteriores.

Sin embargo, ha habido considerables y fundamentales cambios tanto en la manera de llevar la guerra como en la teoría. Y es que definitivamente, la beligerancia es una actividad que a lo largo de los tiempos ha suscitado múltiples opiniones generadas por los propios participantes del conflicto armado, y posturas que van desde las reflexiones filosóficas, hasta las teológicas y politólogas.

Dadas las muchas maneras de aproximarse e interpretar la guerra, hay que decir que una de las interpretaciones que más ha generado controversia, es saber si el asunto de la guerra compete al ámbito de la moralidad, es decir, si la actividad bélica se puede justificar moralmente. Uno de los primeros planteamientos respecto a este tema fue el que presentó san Agustín de Hipona, al teólogo medieval se ha concedido ser el primero en acuñar la noción de “guerra justa.” Su análisis sobre el tema marcó dos ámbitos de competencia que posteriores estudios han desarrollado bajo diferentes argumentos. Por un lado, la justificación de la guerra como recurso legítimo, y por otro, la cuestión de la justicia en la guerra, esto es, la conducta que deben asumir en la beligerancia quienes combaten.

Respecto a la última, no existe duda de que una de las preocupaciones a la que más se ha encaminado la reflexión sobre la guerra es por la regulación de las acciones en el campo de batalla y por hallar mecanismos que puedan garantizar el recurso legítimo a la guerra, como también un conducta acoplada a principios morales y humanistas.

El filósofo estadounidense, Michel Walzer, es quien ha hecho en la actualidad una de las más importantes contribuciones sobre el tema, se puede incluso decir que no es posible referirse a la cuestión de la justicia de la guerra sin aludir a sus planteamientos. De acuerdo con el autor, desde la baja edad media existían códigos en la lucha que habían sido creados a favor de los caballeros aristocráticos. Esto permitía distinguir a los caballeros de los simples bandidos, y a los militares de los campesinos que luchaban por necesidad. De alguna manera el decoro militar sigue siendo el credo del soldado profesional. No obstante, la idea de honor parece haber naufragado en las contiendas contemporáneas o quizá representa solamente un diminuto papel.

Pero la eliminación la caballeridad en las contiendas no implica la eliminación del juicio moral, se reconoce la necesidad de que los soldados se sujeten a ciertas reglas. Hoy en día los Estados están más de acuerdo en sujetarse a las políticas internacionales que se crean para dirimir como debe batallarse en los conflictos armados. “El código militar se reelabora y adapta las condiciones de la guerra moderna y descansa no sobre la base de la libertad aristocrática sino sobre el fundamento de la servidumbre militar”.(Walzer, 2001, pág. 70).

Walzer destaca que en medio de la hostilidad y el odio que generan las beligerancias, existe una comprensión de carácter reflexivo, la cual evidencia que existe una igualdad moral en el campo de batalla, esta igualdad suele entenderse como la consideración de que en el terreno del conflicto los beligerantes tienen igual derecho a matarse entre sí. Esto se evidencia cuando un soldado que ataca a un integrante del ejército contrario, que actuaba en defensa de su país, su acción no será considerada un crimen, por móviles personales de un soldado a otro, sino una afrenta propia de dos individuos que pertenecen a dos bandos en guerra. En este caso, la igualdad moral en el campo de batalla salvaguarda el derecho de un soldado a defenderse de otro.

En el marco del derecho que regula el conflicto armado, sólo sería legítimo calificar como crimen la acción de un soldado que toma como objetivo a

personas no combatientes, a espectadores inocentes, a soldados desarmados o heridos. Pero mientras se combata a la luz de reglas de la guerra, no es posible formular ningún juicio condenatorio.

Los anteriores argumentos sugieren que la acción bélica sigue siendo, de alguna manera, una actividad regulada por normas, esto es, un ámbito de permisos y prohibiciones. Durante los últimos años las reglas que regulan los combates han establecido obligaciones plasmadas en distintos acuerdos y tratados en el marco de la tradición del derecho internacional, exigiendo compromiso, expansión y mayor grado de elaboración de las mismas, de manera que en la actualidad se cuenta con una “prohibición sobre la guerra”, y con un código de conducta militar.

Así las cosas, la guerra aparece como un ámbito legal que da a dos o más colectivos permiso para combatir, haciendo uso legítimo de la fuerza armada. Pero también es una condición a la que se le atribuye un costo moral, en la medida en que otorga la misma permisividad, la cual no es verificable en el plano de los Estados soberanos, sino en el de las milicias y los soldados considerados particularmente. “Sin un derecho igual a matar, la guerra como una actividad regulada por reglas desaparecería y se vería sustituida por el crimen y el castigo, por malévolas conspiraciones y por la aplicación de las leyes militares” (Walzer, 2001, pág. 78).

Es menester resaltar que en cualquier caso donde se haga uso de la fuerza armada y sin importar quién inició el ataque o bajo qué circunstancias, se deben aplicar las leyes de la guerra, puesto que éstas son determinantes tanto para los participantes del conflicto como para las víctimas. Además, y tal como lo afirma Walzer, “la limitación de la guerra es el comienzo de la paz.” (Walzer, 2001, pág. 440)

Pero también hay un ámbito sobre procesos de justicia después de finalizar las guerras. Este espacio obliga a los Estados beligerantes a que respondan por la violación de las reglas del combate, y que además retribuyan materialmente por los

perjuicios morales y materiales ocasionados a las víctimas, tales aspectos deberán ser designados por la autoridad competente. Pero este espacio, ha sido un ámbito de grandes dificultades por la carencia de mecanismos internacionales con suficiente fuerza y autoridad para juzgar y castigar a los Estados altamente militarizados, y más cuando se trata de potencias mundiales, como es el caso de Estados Unidos, Rusia, Inglaterra y otros. Frente a este tema, la teoría de la guerra justa se ha quedado corta, ya que los autores que han abordado el tema no han desarrollado suficientes argumentos que sirvan de base para la elaboración de una propuesta direccionada a la creación de organismos independientes y en los cuales los Estados no puedan ejercer ninguna clase de influencia. Por ello, se hace obligatorio que se abra un nuevo debate que invite a reflexiones que contribuyan a la reelaboración de la base argumental de la teoría de la guerra justa, a fin de que se adapte a las necesidades y circunstancias de la época actual. De igual manera, la concepción de cuándo es legítimo iniciar una acción bélica, así como los medios y métodos empleados en el desarrollo de los combates, deben someterse a una revisión constante.

Las consideraciones anteriores evidencian que la guerra, tanto por su actualidad política, como por su importancia teórica, es un tema de gran relevancia, y una reflexión filosófica sobre el problema de la guerra justa cobra especial interés. Atendiendo a esto, el trabajo que aquí se presenta aborda las preocupaciones ya mencionadas, en tres capítulos. En el primer capítulo que lleva por título MARCO TEÓRICO DE LA GUERRA JUSTA: IUS AD BELLUM, IUS IN BELLO y el IUS POST BELLUM, se expone el marco teórico que sostiene la teoría de la guerra justa, para eso se sigue el análisis que Michael Walzer realiza sobre tres momentos del pensar de la justicia en la guerra. Asimismo, se examina el conflicto armado de guerrillas y el problema del terrorismo, con el fin de aclarar la postura de M. Walzer frente al tema del IUS IN BELLO. En un segundo capítulo que se titula LAS INTERVENCIONES HUMANITARIAS COMO MODELO DE GUERRA JUSTA, se hace referencia a las intervenciones humanitarias como un modelo de guerra justa, y con el ánimo de ejemplificar se analiza un estudio de

caso: la guerra civil en Somalia, con el propósito de indagar cómo funcionó la intervención humanitaria que allí se realizó.

Y en el último capítulo titulado LOS RIESGOS DE LA GUERRA JUSTA HUMANITARIA, se exponen algunos cuestionamientos a las injerencias militares y humanitarias, así como sus riesgos en cuanto al proceder de las naciones y el debate moral que se genera entre congéneres.

CAPITULO I

MARCO TEÓRICO DE LA GUERRA JUSTA: IUS AD BELLUM, IUS IN BELLO, Y EL IUS POST BELLO

En la actualidad, uno de los autores que más ha reivindicado la teoría clásica de la guerra justa, es sin duda, el estadounidense Michael Walzer, sus argumentos sobre este tema se refieren a los juicios que podemos hacer nosotros, los que vivimos en sociedades democráticas. A criterio de Walzer, la guerra, pese a que es considerada un infierno, se pueden efectuar sobre ésta reflexiones de carácter moral, encaminadas a examinar los motivos que la impulsan, los medios y métodos utilizados para combatir, y las consecuencias que se derivan de ella.

Por lo tanto, el punto de partida del estadounidense es la oposición al realismo, es decir, a la tesis que sostiene que en la beligerancia los combatientes no pueden guiarse por juicios morales. Algunos autores que defienden el punto de vista del realismo, como por ejemplo Tucídides, Hobbes, Clausewitz, Morgenthau y Kissinger, consideran que en lo que respecta a “la justicia de la guerra, ésta se encuentra más allá (por debajo) de la moralidad, porque en el campo de la justificación lo que es injusto para unos, es necesario para otros” (Walzer, 2001, pág. 29). Walzer opone esta concepción al hecho de que tanto en el pasado como en el presente cuando se habla de la guerra, se hace en términos morales: “siempre que mujeres y hombres se han referido a la guerra, lo han hecho contraponiendo lo correcto de lo incorrecto, el bien al mal.”(Walzer, 2001, pág. 29) Y, pese a las transformaciones políticas y sociales en el interior de una cultura específica, el juicio moral se ha mantenido integro. Entonces, podríamos decir que el lenguaje cotidiano de alguna manera fundamenta la creencia de que es posible que nos podamos referir a la justicia o injusticia de la guerra. Esto lo reafirma Walzer cuando expresa “que la realidad moral de la guerra no queda fijada por la actividad que los soldados ponen efectivamente en práctica, sino por las opiniones del conjunto de la humanidad.” (Walzer, 2001, pág. 43) Lo

cual no significa que la experiencia que surge de los combates quede al margen. De hecho, los juicios que se emiten respecto de lo justo e injusto de la acción bélica deben estar estructurados con base en dichas experiencias para que puedan adquirir valor.

En el libro *Guerras justas e injustas*, Walzer sigue la línea de la distinción realizada por San Agustín de Hipona, seguida después por toda la tradición medieval entre el *Ius ad bellum* (derecho a la guerra), que hace referencia a las razones que tienen los Estados para llevar a cabo una acción bélica y, el *Ius in bello* (derecho de guerra), relacionado con los medios utilizados y las directrices permitidas en el combate. Pero además analiza una tercera categoría, el *Ius post bellum*, que hace referencia a los procesos de reconciliación y los acuerdos de paz que se establecen en la culminación de la guerra, así como a la retribución y reconstrucción de la postguerra. En esta primera parte se examinan los tres componentes de la teoría de la guerra justa desde la perspectiva de Walzer.

1.1 EL IUS AD BELLUM: DE LAS CAUSAS JUSTAS

El autor estadounidense, al analizar la justicia del derecho a la guerra, examina los requisitos que a juicio de la tradición medieval debían cumplir los Estados para declarar una guerra a saber: “que exista una causa justa, una correcta intención, declaración pública de la guerra por una autoridad legítima, ser el último recurso, probabilidad de éxito y proporcionalidad.” (Walzer, 2001, pág. 6).

De los anteriores requerimientos, Walzer analiza principalmente el de la causa justa y afirma, al igual que la tradición, que la agresión, reconocida como crimen de guerra, constituye la única causa legítima para combatir. Empero, si la guerra está condenada al fracaso, ésta sería un derramamiento inútil de sangre, por lo mismo, debe haber una alta probabilidad de éxito. De igual manera, afirma que una vez la guerra ha comenzado no se está permitido hacer todo, como atacar inocentes o matar rehenes, ya que hay límites morales a la actuación. En

esto, Walzer rescata los argumentos de los teólogos y filósofos de la de la Escuela de Salamanca¹.

Los seis requisitos señalados por la tradición, de cierta manera, le han servido como base argumental a M. Walzer para elaborar de forma compacta una propuesta que resume, según lo sostiene el mismo autor, la teoría de la agresión. Teniendo como principio el hecho de que ésta, es considerada la única causa legítima para el uso de la fuerza armada.

Dicha propuesta está contenida dentro de las siguientes proposiciones:

La primera, existe una sociedad internacional de Estados independientes, donde los Estados son miembros de dicha sociedad y no los hombres y mujeres en particular. La segunda, esta sociedad internacional tiene una ley que establece los derechos de sus miembros, sobre todo los derechos de integridad territorial y soberanía política. La tercera, cualquier uso de la fuerza o amenaza de un inminente uso de la fuerza por parte de un Estado contra la soberanía política o la integridad territorial de otro Estado, constituye una agresión y es un acto criminal. La cuarta, la agresión justifica dos tipos de respuesta violenta: la de autodefensa que realiza la víctima y la guerra emprendida por la víctima y cualquier otro miembro de la sociedad internacional para hacer cumplir la ley. La quinta, nada, excepto la agresión, puede justificar la guerra. Ha debido producirse una ofensa, y esa ofensa ha debido ser recibida efectivamente, ninguna otra cuestión autoriza el uso de la fuerza en la sociedad internacional. Y la sexta, una vez que el Estado agresor ha sido rechazado militarmente, también puede ser castigado. (Walzer, 2001, pág. 102)

Se puede observar que el autor estadounidense se concentra en analizar el modelo de la guerra internacional, es decir, el conflicto armado entre ejércitos de los Estados, lo que le permite realizar cierta analogía entre el orden internacional y el orden civil, partiendo de la base de que cada individuo pertenece a un Estado independiente, el cual los protege, representa y salvaguarda sus intereses. Es preciso aclarar que la comunidad internacional también puede reconocer los

¹ Domingo de Soto, y Francisco de Vitoria para ser más precisos, quienes expusieron los “parámetros” por llamarlos de alguna manera, de lo que sería la guerra justa, teniendo en cuenta que para ellos, la guerra era concebida como uno de los principales males que aquejaban al hombre, por ende debía ser tratada y articular requisitos que garantizaran un sentido de justicia en ésta.

derechos de cada persona en particular, tal como lo hace la ONU en la carta sobre los Derechos Humanos, pero se hace necesario para ponerlos en práctica, tener en cuenta y no cuestionar los valores dominantes de esa sociedad. La que a su vez, cuenta con dos derechos fundamentales que son: la *integridad territorial y la soberanía*. Ello supone que cada sujeto puede construir un hábitat común, en la que su vida no se vea en peligro, a menos que, por decisión propia, así lo elijan. Aquí cobra importancia el hecho de que cada pueblo posee un territorio, y éste tiene un límite que debe ser respetado.

En el evento de que se cometa una clara violación de los límites territoriales de una nación soberana, y de la integridad física de los habitantes de la misma, ello significaría que dicho pueblo ha sufrido una agresión, y la defensa a esa agresión es la única causa justa y admisible por la comunidad internacional para el uso de la fuerza armada. Y, una vez que el Estado agredido ha logrado frenar a las fuerzas militares del Estado agresor, puede castigar el crimen cometido por éste. Pero ¿cuáles serían las formas de castigo? Y ¿cuál sería la finalidad de hacerlo? Señala Walzer que el derecho internacional positivo o consuetudinario no muestra claridad sobre este tema, pero también manifiesta que castigar a la nación agresora sería necesario para evitar una guerra a futuro. Lo que realmente entra en cuestionamiento en este punto, es saber a quién debe dirigirse el castigo, sí a la nación en general o sólo a las personas que están directamente implicadas en el asunto de la agresión cometida. Dicho tema quedará evidenciado en el siguiente capítulo.

Para Michael Walzer, la única causa legítima para luchar, es la defensa de los derechos. De modo que “las guerras preventivas, las guerras comerciales, las guerras de expansión y conquista, las cruzadas religiosas, las guerras revolucionarias, las intervenciones militares, todo esto resulta tachado, y excluido dentro del marco del derecho internacional positivo.” (Walzer, 2001, pág. 114) De hecho, dichas acciones constituyen una agresión para quien las sufre, por lo tanto, se justifica el uso de la fuerza para defenderse de éstas.

1.2. IUS IN BELLO: LAS OBLIGACIONES DE LOS ESTADOS Y DE LOS COMBATIENTES.

El tema de la responsabilidad de los Estados beligerantes y de los combatientes, es un asunto que permite diferenciar entre una guerra justificada y un acto criminal. La teoría de la guerra justa supone que a pesar de la hostilidad que existe en la guerra, hay deberes que deben cumplir los Estados beligerantes y los soldados de manera individual. Es precisamente este el objetivo que se propone la Convención Bélica, la cual define Walzer de la siguiente manera:

El conjunto de normas articuladas, costumbres, códigos profesionales, preceptos legales, principios religiosos y filosóficos, que unidos a los mutuos acuerdos entre las partes, dan forma a los juicios que se emiten sobre la conducta militar. (Walzer, 2001, pág. 81)

Lo que aquí se analiza no son las acciones de los combatientes en el campo de batalla, sino los juicios que se emanan de dicha conducta, ya que para llegar a la esencia misma de la convención bélica, se hace necesario saber cuáles son las expectativas que alimentan las partes en conflicto, las querellas que emiten, las traiciones a las que se ven sometidos. Y, a partir de los argumentos que presentan los combatientes, y del comportamiento que se puede evidenciar de éstos en la práctica de la guerra, se derivan una serie de juicios que sirven de base para llegar a un consenso, el cual se encuentra enmarcado dentro de los tratados y manuales del derecho internacional positivo, sobre regulación del conflicto.

La convención bélica, entendida como ese conjunto de normas que regula la conducta de los participantes del conflicto armado, determina cuáles son las obligaciones que corresponden a los Estados en guerra, a los comandantes de los ejércitos y cada militar en particular. Cabe resaltar que la regulación fundamental que establece la convención bélica es la distinción entre los combatientes y no combatientes, es decir, la diferencia entre quienes están

capacitados para combatir y quienes no lo están, tal diferencia resulta de vital importancia para poder captar qué ha de tenerse en cuenta cuando debatimos sobre justicia y responsabilidad de los Estados y justicia y responsabilidad de los que luchan en una guerra. Se trata de establecer mecanismos que permitan atribuir culpas u obligaciones, con la suficiente fuerza que obligue a los Estados a retribuir y reconstruir a las víctimas de los conflictos.

Los aspectos mencionados son los temas en que este trabajo se concentra, el propósito aquí es mostrar que los argumentos trazados por M. Walzer resultan relevantes en un mundo donde el conflicto armado parece no poder escaparse de ningún gobierno.

En primer lugar, y como ya se ha hecho saber, se ha considerado como ejemplo la acción de un soldado que ataca a un integrante del ejército contrario que actúa en defensa de su país, esta acción no es considerada un crimen y una vez culminada la guerra, ni siquiera lo juzgarían así sus antiguos enemigos. Para Walzer, sólo sería legítimo calificar como crimen el actuar de un soldado que toma como objetivo a personas no combatientes, a espectadores inocentes, a soldados desarmados o heridos. Esto se explica por la existencia de reglas para la conducción de la guerra, y una igualdad moral en el campo de batalla.

Empero, es necesario realizar ciertas aclaraciones, dado que Walzer, precisa que toda persona tiene derecho a no recibir ningún tipo de ataque.

Se trata de un derecho que sólo pierden aquellos que, al llevar armas, las usan eficazmente y la razón es porque representan un peligro para la sociedad. Por el contrario aquellas personas que no lleven ningún género de armas conservan ese derecho. (Walzer, 2001, pág. 203)

Pero junto a los hombres que portan armas, están los que colaboran en la guerra (fabricadores de armas, etc.), estos sujetos también son considerados un peligro para las demás personas, por lo cual, se convierten en un legítimo objetivo militar. Esta situación no incluye al personal médico o a los que suministran alimentos, ya que no participan materialmente del esfuerzo bélico. Por lo tanto,

médicos, civiles y niños, hacen parte del colectivo de inocentes. Aquí, es pertinente precisar, que la inocencia en la teoría de la guerra justa hace referencia a la persona “que no ha hecho nada, que no está haciendo nada que implique algún daño y que acarre, por consiguiente la pérdida de sus derechos” (Walzer, 2001, pág. 205).

Pese a las restricciones que existen para proteger la vida de los no combatientes, suele ocurrir, que en las hostilidades las consecuencias nefastas en términos humanitarios son elevadas. Para justificar éste tipo de acciones bélicas, se recurre al argumento de la necesidad militar, necesidad que se entiende, como la menor pérdida en tiempo, vidas y costos para los propios combatientes. Es esto lo que constituye el concepto de razón bélica, argumento recurrente de las partes en conflicto.

Pero existe un problema con la llamada “acción de estricta necesidad militar”, y consiste en que se confunde la necesidad con el riesgo, siendo que la primera hace referencia al ámbito de lo inevitable o condición para ganar la guerra. Mientras que el segundo hace alusión simplemente al interés de los Estados de no poner en peligro sus fuerzas en la acción bélica, aunque ello implique poner en amenaza a la población civil frente a los intereses militares, lo cual constituye una clara violación de la principal norma sobre la que descansa la convención bélica: respetar la vida de las personas inocentes.

Para tratar de reconciliar la total prohibición de agredir a los no beligerantes con el legítimo comportamiento de la actividad militar, los casuistas católicos de la edad media elaboraron por primera vez un argumento denominado doble efecto, el cual guarda una cercana relación con la forma en que se piensa ordinariamente respecto de la vida moral. Dicho argumento establece la justicia de la acción bélica sobre cuatro condiciones, a saber:

1. Que el acto sea bueno, es decir, debe ser de un acto legítimo de guerra.

2. Que el efecto directo sea moralmente admisible, esto es, dirigido sólo a objetivos militares.
3. Que la intención de la entidad que actúa sea buena, es decir, que sólo se proponga un fin bueno.
4. El efecto positivo debe compensar el exceso negativo.

La dificultad que ve Michael Walzer en la doctrina del doble efecto radica, precisamente, en aquí tampoco diferencia entre la necesidad y el riesgo. Por lo tanto, se admite como legítimo un acto de guerra que no se propone obtener un objeto totalmente necesario para las perspectivas de victoria, sino un acto que busca minimizar los riesgos en el propio ejército, sin importar la vida de la sociedad civil.

El error en este punto concierne a la tercera de las condiciones, la cual establece como acto legítimo de guerra aquel que sólo propone fines buenos, esto es, cuyos efectos dañinos no estén contemplados como válidos. Pero no menciona el problema de la diferencia entre necesidad y riesgo en el caso de las muertes que, sin ser intencionadas, si son previsibles dentro de las consecuencias de la acción bélica.

Es por ello, que sin desechar del todo la doctrina moral del doble efecto, Walzer propone una restructuración de la tercera condición sobre la base de una doble intencionalidad, la de hacer el bien, y la de reducir las consecuencias no deseadas tanto como sea posible, aún a costa de un aumento del riesgo en el desarrollo de la operación para los soldados. Así las cosas, la tercera de las condiciones anteriormente expuesta puede replantearse de la siguiente manera:

La intención del actor es buena, esto es, sólo se propone lograr el efecto aceptable; el efecto funesto no entra en sus fines y tampoco es un medio para sus fines y, consciente del mal que se halla involucrado en sus propósitos, busca reducirlo al mínimo, aceptando con este objeto costes para sí mismo. (Walzer, 2001, pág. 218)

De esta manera, la convención bélica alcanza sus contornos estrictos en lo que respecta tanto al establecimiento de sus principios, y a la formación de su base normativa, como a sus alcances respecto a la legitimidad de la acción bélica, esbozada con base en el principio fundamental del derecho de la sociedad civil a no verse comprometida en cuanto a los resultados de dicha convención.

No obstante, Walzer reconoce que en la mayoría de las ocasiones este principio no es respetado. Como se puede observar en la historia de las guerras, en sus diferentes variables aparece como el relato de las tensiones entre el principio de necesidad, limitado por el principio del doble efecto y el de riesgo. Éste último tiende a encubrirse dentro del primero (necesidad) para justificar las violaciones a la convención bélica cometidas por los Estados, los comandantes y los combatientes individuales.

Un asunto importante de analizar a partir de estos elementos que se han mencionado, y que permite una mayor claridad y reafirma la importancia de la distinción entre los combatientes y no combatientes, son los planteamientos que M. Walzer hace sobre un tipo de guerra más característico en la sociedad actual, los conflictos de guerrillas. De las confrontaciones entre la milicia y la guerrilla, el autor de *Guerras Justas e Injustas* parece indicar que los guerrilleros por lo general no violan la convención bélica arremetiendo contra la población civil; o que por lo menos no es una característica que necesariamente se desprenda de sus luchas, sino que provocan a sus enemigos para que sean ellos quienes la trasgredan. Walzer considera que la táctica de la guerrilla no es más que una estrategia que queda enmarcada en los términos de la convención bélica: “los guerrilleros intentan situar la responsabilidad de la guerra indiscriminada sobre los hombros del ejército contrario” (Walzer, 2001, pág. 248). Es precisamente por este motivo, que el autor señala, que las guerrillas cometen menos crímenes que las fuerzas contra las que luchan. Y esto se debe a que este tipo de grupos, al margen de la ley, saben identificar a sus enemigos y además exploran su ubicación. De ahí que “los propagandistas y dirigentes de la guerrilla pueden

destacar no sólo la cualidad moral de los objetivos que persiguen, sino también el carácter ético de los medios que emplean.” (Walzer, 2001, pág. 248)

Las consideraciones anteriores no quieren decir que Walzer sea ingenuo a no reconocer que los guerrilleros nunca emprendan acciones terroristas, inclusive contra sus connacionales, o que jamás realicen secuestros o actos como lanzar fuego a poblados civiles. La realidad es que si lo hacen, sin previo aviso, de una forma muy poco limpia y algunas veces disfrazados. A su consideración las guerrillas han contravenido “la confianza implícita sobre la que descansa la convención bélica: los soldados tienen que sentirse a salvo entre los civiles si los civiles han de encontrarse a salvo entre los soldados” (Walzer, 2001, pág. 250).

No obstante, sostiene Walzer que la victoria de las guerrillas que combaten en medio de la población civil, pueden estar apoyadas por alguna fuerza política importante dentro del pueblo, y a hasta en ocasiones algunas personas se convierten en cómplices y en instrumentos indispensables para la acción bélica. Pero esto no quiere decir que se debe privar a los grupos guerrilleros de sus derechos de guerra. Más bien, asegura Walzer que:

Se debe plantear el argumento exactamente opuesto: que los derechos de guerra que la gente tendría si decidiera sublevarse en masa quedan transferidos a los combatientes irregulares a los que apoya y protege, admitiendo que ese respaldo tenga, al menos, carácter voluntario porque los soldados no adquieren los derechos de guerra en calidad de combatientes individuales, sino como instrumentos políticos, como servidores de una comunidad que, a su vez, proporciona servicios a sus soldados. (Walzer, 2001, pág. 254)

De acuerdo con lo anterior, el derecho de los grupos al margen de la ley, en última instancia, está sujeto al grado de reconocimiento que adquieran dentro de la población civil. “Cuando la gente no proporciona ese reconocimiento y ese apoyo, los guerrilleros no adquieren derechos de guerra.” (Walzer, 2001, pág. 255). Por lo tanto, cuando se les detenga sus enemigos pueden considerarlos y tratarlos justificadamente como criminales o delincuentes. Empero, dado el caso que la arremetida sea a nivel general, ya no podrían continuar los combates contra

los grupos insurgentes y no sólo porque desde el punto de vista estratégico, no habría ninguna posibilidad de vencerlos, sino más bien porque “ya no sería una guerra contra la guerrilla, sino una guerra antisocial contra el pueblo entero, en la que no habría ninguna posibilidad de hacer distinción en la propia lucha” (Walzer, 2001, pág. 257).

Por esto, la necesidad de distinguir a los beligerantes de los no beligerantes constituye una forma de frenar cualquier intento de justificar el terrorismo². Para el autor norteamericano los terroristas no respetan la inmunidad de los no combatientes, ya que hacen todo cuanto sea necesario para alcanzar sus objetivos, aun cuando ello implique la muerte de personas inocentes.

Las acciones terroristas dejan como consecuencia, el asesinato de personas inocentes, la creación de una sociedad desvalorizada, la creación de sujetos sometidos, privados del derecho a la vida y principalmente privados del derecho de vivir libre de miedo.

Entre tanto, el terror, es una estrategia que se ha de escoger entre una gama bastante amplia de posibilidades, pero se trata de una decisión en la que se suscita la aprobación de algunos y la oposición de otros. Los argumentos de quienes defienden las acciones terroristas generalmente obedecen más a las propias convicciones políticas y morales de los militares, oficiales y dirigentes de gobierno. De hecho, las consideraciones estratégicas quedarían relegadas a un segundo plano, frente a las cosmovisiones de cada uno de los participantes de los actos de terror.

Ahora bien, una vez los terroristas toman la decisión de atacar, es primordial para frenar esta agresión, en primera instancia, actuar bajo las reglas de la guerra, no se debe operar de la misma manera que lo hacen los terroristas. Ciertamente, debe haber una total resistencia frente a los ataques violentos, y no sólo una resistencia ofensiva, ya que no sería suficiente. Además, se necesitaría una

² Michael Walzer define el terrorismo como: “el asesinato aleatorio de personas inocentes impulsado por la esperanza de producir un temor generalizado” (Walzer, 2008, pág. 9).

combinación entre represión y represalias, pero esto a su vez resultaría problemático, en la medida que la represión y las represalias suelen adaptar métodos terroristas y se tiende a excusar dichos métodos bajo pretextos básicamente iguales a los de los mismos grupos violentos.

Así, es ineludible aclarar, que represión y represalia no implica “repetir los males del terrorismo, lo que significa que éstas deberán dirigirse sistemáticamente contra los propios terroristas, nunca en contra de las personas en nombre de las cuales los terroristas afirman actuar” (Walzer, 2004, pág.80) Por ello, es importante identificar a los terroristas, es decir, a los hombres y mujeres que respaldan esta acción, y diferenciarlos del colectivo de inocentes. Aunque no es posible evitar el daño en zona de combate, se debe procurar es reducir al máximo los riesgos hacia los civiles inocentes.

Asimismo, se deben respetar los límites morales y políticos que existen, porque una vez que los gobiernos aprendan a asesinar, puede que lo realicen en mayor cantidad y con excesiva frecuencia. El primer límite se encuentra contenido en la expresión "convertir en blanco"; es decir, que sin juez ni jurado, se debe estar completamente seguro de que el blanco que se va a atacar sean realmente los terroristas. El segundo límite es de gran relevancia, se debe estar completamente seguro de que se tiene la capacidad de alcanzar a las personas que han sido determinadas como blanco, sin matar a las personas inocentes que se encuentren cerca de él o ella.

En últimas, es imposible evitar en zona de combate los daños colaterales, lo que se debe procurar es minimizarlos; lo más difícil de determinar en una guerra es el grado de peligro que están dispuestos a asumir los soldados con el fin de disminuir el riesgo de los civiles enemigos. Finalmente, el autor norteamericano afirma, que se debe castigar el asesinato de personas que no estén implicadas en el asunto de la guerra, para ello, es necesario empezar con la teoría de la guerra justa y su reconocimiento de la inmunidad de los que no combaten, pero hay que ir más allá, se requiere una adaptación moral frente a las circunstancias de la guerra, donde podamos comprender cuando es justo o injusto combatir y matar.

1.3. EL IUS POST BELLUM. DE CÓMO CULMINAR LAS GUERRAS Y LA CUESTIÓN DE LAS RESPONSABILIDADES.

De la misma manera como se examinan y cuestionan las causas que originan la beligerancia, así como los medios y métodos empleados, también es significativo lo que sucede o debe suceder una vez que se culmina la guerra. Pues, aunque las hostilidades se lleven a cabo de manera justa, la posguerra puede resultar moralmente problemática, esto es así, si se tiene en cuenta que los estados vencedores pueden tomar represalias contra los ciudadanos de los países agresores que han sido derrotados. Además, como es bien sabido las consecuencias de la guerra son nefastas tanto a nivel económico como político y humano. Por ello, es de suma importancia la asignación de responsabilidades.

La postguerra trae consigo una serie de implicaciones que resultan problemáticas desde el punto de vista moral y legalista. Por un lado, y “en la mayoría de los casos el acorralamiento de los agresores requiere una conquista militar.” (Walzer, 2001, pág. 171) Pero la conquista prolonga las hostilidades, lo cual genera inevitablemente pérdidas de vidas humanas inocentes y, a su vez, pone a todo un pueblo bajo tutela política. Esto es algo que se produce, aun cuando los medios y métodos empleados hayan sido escogidos libremente. Ello se debe a que se impone un régimen que las personas del pueblo conquistado, por elección propia, no hubiesen cambiado, incluso reemplazan un régimen por el que recientemente han peleado y muerto. A menos que, afirma Walzer, las actividades de ese sistema representen una evidente ofensa para la conciencia humana, “su destrucción no es un objetivo militar legítimo.” (Walzer, 2001, pág. 172)

En este punto, Michael Walzer trae a colación el argumento de la proporcionalidad y, coloca en una balanza, por una parte, los costos de una lucha

extendida y, por otro lado, los beneficios que genera castigar a los agresores. Claramente, los costes de una guerra prolongada son desproporcionales desde toda perspectiva (política, social y económica), y no justifica el precio de su consecución. La cuestión de la proporcionalidad hace referencia a la adecuación de los medios a los fines, pero ocurre que, en tiempo de guerra, aquí M Walzer hace alusión al filósofo Yehuda Melzer cuando manifiesta que:

Hay una abrumadora tendencia a lo contrario, a ajustar los fines a los medios, esto es, a redefinir unos objetivos inicialmente restringidos con el fin de que se adecuen a las fuerzas y a las tecnologías militares que se dispone. (Walzer, 2001, pág. 172)

Una defensa que se utiliza para justificar estas acciones, es argumentando que es un medio para prevenir batallas venideras. No obstante, es esencial que los fines se conserven estables, y para ello tendría que haber una prohibición de este tipo de actuaciones en las consideraciones de la justicia.

Ahora bien, el crimen del agresor consiste en la violación de los derechos individuales y colectivos; las naciones agredidas no deben responder de la misma manera, una vez que se haya logrado, por lo menos, imponer el respeto de los valores básicos. Sin embargo, en algunos casos será necesario una derrota militar lo suficientemente decisiva, tanto como para sugestionar a los Estados agresores de que no les será posible obtener el triunfo en sus conquistas. Lo cual podría conllevar a nuevas acciones militares antes de poder hacer un acuerdo de paz que dé unas mínimas garantías a las víctimas, es decir,

La retirada de las tropas, la desmilitarización, el control armamentístico, el árbitro externo, la ocupación temporal del territorio enemigo al menos durante el tiempo en que se tarde en alcanzar un acuerdo de paz o durante el periodo de tiempo que dicho acuerdo estipule. (Walzer, 2001, pág. 174)

Pero esta lista no incluye, por lo menos, una medida de seguridad contra posteriores ataques, debido a que, los límites militares que se fijan pueden no ser definitivos ni justos, ya que siempre ha de imponerlos el conquistador y por ello,

existe la predisposición a que se lleven a cabo nuevas hostilidades. Aun así, la combinación de estas medidas apropiadas a las condiciones de un caso específico, constituye un legítimo objetivo de guerra. Y, manifiesta Walzer que “sí ese objetivo se centra poco menos que en el castigo de la agresión, debe decirse que la derrota militar supone un castigo.” (Walzer, 2001, pág. 174)

Una vez que se ha llegado a un consenso referente al carácter de la agresión y las amenazas bélicas denominadas como agresiones, también se hace posible determinar a los gobiernos y ejércitos responsables de esos crímenes de guerra, a los cuales se les puede oponer con justicia. Y, en el evento de que los dirigentes agresores no reciban castigo por los crímenes cometidos, subraya M Walzer “es de vital importancia que no se les permita obtener beneficio de ello.” (Walzer, 2001, pág. 177). De aquí la importancia de la asignación de responsabilidades.

1.3.1. ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDADES.

La prueba clave a favor del argumento de la justicia es la asignación de responsabilidades, ello se debe a que, tanto soldados como funcionarios del Estado que emprenden una lucha “bajo la égida de la libertad”, algunas veces deben tomar decisiones de carácter moral. Y, en el caso de que lo hagan, se deben detectar sus actuaciones con el propósito de permitir las o sancionarlas. Si se comprueba que efectivamente se han cometido crímenes de guerra, debe detectarse entonces a los agresores. Empero, resulta complicado que en tiempos de combate se pueda determinar la culpabilidad individual o de un colectivo de personas, si se tiene en cuenta que, “las condiciones de la guerra proporcionan una plétora de excusas tales como: el miedo, la coacción, la ignorancia e incluso la locura.” (Walzer, 2001, pág. 381)

Es precisamente por ello, que la teoría de la justicia debe proporcionar argumentos que permitan evidenciar a qué hombres y mujeres se les puede exigir

cuentas justificadamente. Es claro que dicha teoría no señala a las personas por sus nombres propios, sino por sus cargos y las circunstancias bajo las que actúan, en este caso, principalmente, a los dirigentes de los Estados y a las personas de su entorno inmediato que toman decisiones cruciales. Señala Walzer, que en la medida en que los juicios y las adjudicaciones concuerden con la realidad de la acción bélica, y sean sensibles con toda su tragedia, la defensa del argumento de lo justo quedará fortalecida. “No puede haber justicia en la guerra, si en último término no hay hombres y mujeres responsables.” (Walzer, 2001, pág. 381)

Pero no sólo es cuestión de atribuir culpas u obligaciones, se trata de que existan mecanismos con suficiente fuerza que obliguen a los estados a retribuir y reconstruir. La reparación es una obligación que adquieren las naciones para con las víctimas de una guerra de agresión. De modo que alivien de alguna manera los daños ocasionados, aunque no es posible resarcirlos completamente, ya que hay efectos que no se pueden revertir, como la pérdida de la vida humana. De ahí que Walzer resalte la importancia de tomar siempre la guerra como un último recurso, debido a los horrores imprevisibles, inesperados e inevitables que provoca.

CAPITULO II

LAS INTERVENCIONES HUMANITARIAS COMO MODELO DE GUERRA JUSTA

Según la ONU se define como Intervención Humanitaria a:

Las acciones emprendidas por la comunidad internacional en el territorio de un determinado Estado con el fin de proteger y defender a la población de violaciones graves y masivas de los derechos humanos fundamentales, y de garantizar la asistencia humanitaria a las víctimas de conflictos armados cuando el gobierno soberano impide su paso. (ONU, 2012)

A juicio de M Walzer, aunque la intervención generalmente se piensa como una amenaza para la independencia tanto política como territorial de los pueblos intervenidos, muchas veces puede tratarse de una guerra justificada. Señala que “la carga de la prueba recae sobre cualquier líder político que intente dar forma a las disposiciones internas o alterar las condiciones de vida de un país extranjero , y especialmente cuando ese intento se lleva a cabo a través de la acción militar, esa carga resulta pesada” (Walzer, 2001, pág. 131), no sólo por las consecuencias nocivas que ineludiblemente trae consigo la intervención, sino también porque se presume que los habitantes están en su derecho de defenderse a sí mismos, sin la asistencia militar externa.

Siguiendo el punto de vista que defiende la soberanía de los pueblos y que defiende que los ciudadanos hacen parte de una comunidad política autónoma y conjuntamente capacitada para determinar sus propios asuntos, funcionamiento y estructura, se comprende por qué se cita constantemente este argumento para rechazar totalmente la práctica de las intervenciones, y apoyar la autodeterminación de los pueblos. Uno de los autores, que más defiende la

autodeterminación en contra de la injerencia de otros, es sin duda, John Stuart Mill, quien publicó en 1859 un artículo titulado “A Few Words on Non-Intervention”, donde realizó un análisis detallado sobre el tema .

John Stuart Mill, señala que los estados deben ser vistos y protegidos como comunidades que se auto determinan, tanto en el caso de que sus políticas internas sean libres o no, como si son sociedades democráticas o no. “Ello es así porque la autodeterminación y la libertad política no son términos equivalentes”. La primera, es más incluyente, y es el proceso mediante el cual se gana la libertad; es decir, “el derecho de un pueblo a devenir libre en virtud de sus propios esfuerzos” (Walzer, 2001, pág. 133).

Para Mill un pueblo debe buscar su propia libertad, luchar por sí mismo, la intromisión de un Estado vecino no garantizará, en su totalidad que la libertad obtenida no corresponderá a ciertos lineamientos del estado interventor, con lo cual la autodeterminación y la libertad defendida por él, no se da en caso de que fuerzas militares ajenas lleguen a un territorio, de hecho contrarresta todo ejercicio de libertad del pueblo intervenido, presentándose una paradoja que se podría describir de la siguiente forma:

Un pueblo que no puede defender su libertad, debido a su conflicto interno, muestra las grietas en los intersticios del ejercicio político de ésta, para que un Estado sea capaz de ejercer la autodeterminación es preciso que busque su libertad política y que en este despliegue de esfuerzos propios aprenda y ejerza la autodeterminación y la libertad. Una intervención tiene como fin las garantías de ese ejercicio de la libertad, pero curiosamente, el simple hecho de confiar la obtención de ésta, a fuerzas vecinas anula la intención de la autodeterminación.

Los miembros de una comunidad política deben buscar su propia libertad, como el individuo debe cultivar su propia virtud. No pueden obtener la libertad, como no pueden volverse virtuosos, merced a la acción de ninguna fuerza externa. De hecho la libertad política depende de la existencia de virtud individual y es muy probable que los ejércitos de otro Estado puedan producirla, a menos, quizás, que inspiren una resistencia activa y se ponga en marcha una política de

autodeterminación. La autodeterminación es la escuela donde se aprende la virtud (o no) y donde se gana la libertad (o no). [...] Sólo durante la ardua lucha por obtener la libertad mediante el propio esfuerzo son mayores las probabilidades de que puedan surgir esas virtudes. (Walzer, 2001, pág. 132)

Si bien una intervención aboga y defiende la libertad de un Estado en crisis, es precisamente la libertad de éste, desde la perspectiva de la autodeterminación, la que no se da como ejercicio propio, y no se efectúa precisamente porque fuerzas ajenas son las que han batallado por ésta, y no el Estado mismo. Como apunta Walzer haciendo referencia a Mill:

Mill no cree que lo más frecuente sea que la intervención fracase en su objetivo de servir los designios de la libertad, cree que, dada la naturaleza de la libertad, ha de fracasar necesariamente: la libertad (interna) de una comunidad política sólo la pueden ganar los miembros de esa comunidad. (Walzer, 2001, pág. 133)

Hasta aquí vemos la intervención militar como un ejercicio que anula la autodeterminación y la libertad propia del Estado que lucha por su libertad. Reconocemos que los postulados de Mill, aunque son de gran fuerza, no hay que recibirlos de un modo dogmático pues, el valor de la intervención habría que analizarlo desde la perspectiva benefactora que nos compromete frente a nuestros congéneres, es solo desde esta perspectiva, donde los argumentos referidos a la defensa de la autodeterminación se pondrían en cuestión, y más importante aún, su rechazo carece de sentido.

Jordi Raich, escritor español, ha desarrollado explicaciones en defensa de las intervenciones humanitarias, valorando la ayuda benefactora desde la responsabilidad que tenemos de proteger. Desde esta perspectiva las intervenciones humanitarias pueden verse como justificadas.

La intervención humanitaria no es una idea nueva, pero el acuerdo normativo sobre lo que significa ser humano, qué es el sufrimiento, qué es humanitario, qué es intervención y quién la merece, cambia de una época histórica a la siguiente alterando el núcleo de las justificaciones humanitarias. (Raich, 2002, pág. 17)

Una pregunta desde la cual se puede partir es: ¿Qué tipo de consideraciones ha de tenerse en cuenta para intervenir un Estado? Una respuesta a la cuestión, no ha sido fácil. Sin embargo, se han considerado aspectos como: la vulnerabilidad de los derechos humanos, las dificultades de los gobiernos para proteger sus ciudadanos y consideraciones de hechos que tienen que ver con crímenes perpetrados. Cada vez se alude a más circunstancias por las cuales se requiere la intervención, pero también hay una falta de claridad en la justificación de la intervención. Refiriéndose a esto Raich expresa que:

La ética proporciona la mejor justificación para la intervención humanitaria: que las atroces violaciones de los derechos humanos sucedan en el extranjero no es motivo suficiente para que le demos la espalda. Hacer lo contrario sería aceptar una diferencia moral entre los derechos humanos de los ciudadanos y de los extranjeros. En consecuencia, la intervención humanitaria es una acción que no pertenece al ámbito del derecho sino al de la elección moral. (Raich, 2002, pág. 17)

Se puede percibir entonces, que la necesidad de una intervención va regida por un deber moral que tenemos hacia nuestros compatriotas vulnerados en sus derechos, dar la espalda a crímenes públicamente conocidos como: genocidio, la supresión de acceso a la alimentación y el agua en algunos casos, la violencia sexual, entre otros, conlleva a un manto de irresponsabilidad moral por parte de los Estados vecinos que podrían tener los elementos bélicos para intervenir. Los derechos humanos han ido englobando en sí los estándares necesarios para que sean universales, pero esto se ha logrado mediante una revisión histórica sobre lo que es *Ser Humano* y una revisión misma de lo que proporcionan los derechos humanos en sí:

Gran parte de la retórica sobre derechos humanos universales comenzó durante la Edad Media, cuando la doctrina del derecho natural proporcionó la base para una teoría de derechos. La idea central era la existencia de estándares morales universales de los que emanaban derechos individuales. Esta interpretación fue trasladada a la época moderna por los pensadores liberales, primero mediante una versión contraria y restrictiva de un universalismo de los derechos dentro de los límites de la soberanía y la no intervención y, tras la Segunda guerra

mundial, en una dirección más intervencionista. La Declaración universal de los derechos humanos de 1948 es un hito central de alto poder simbólico. *“Los derechos humanos son las reivindicaciones de toda la humanidad a toda la humanidad.”* Dicho de otra manera, son los derechos que todo el mundo tiene de forma igualitaria en virtud de su propia humanidad. (Raich, 2002, págs. 12 - 13)

Si moralmente la vulneración de los derechos humanos permite justificar una intervención, surge nuevamente la dicotomía sobre la libertad y la autodeterminación y ya no por un arraigo a lo propuesto por Mill, sino por ser consecuentes a la moral misma del respeto de un Estado a sí mismo y el que le tiene un Estado vecino, a la nacionalidad del otro. Como lo señala Raich:

Uno de los motivos por los que la defensa moral de la intervención humanitaria nos deja tan perplejos es porque la intervención y la no-intervención son dos caras de la misma moneda: la no-intervención es un término de metafísica política que significa casi lo mismo que la intervención. No es la moralidad de la intervención humanitaria contra la amoralidad de la no-intervención, sino más bien el choque entre dos reglas basadas en la moral. La intervención humanitaria se ve como un mecanismo para hacer cumplir los mínimos estándares comunes de la dignidad humana, mientras que la no-intervención se basa en el derecho a la autodeterminación y en el respeto moral que los extranjeros deben a las comunidades nacionales. (Raich, 2002, págs. 17-18)

A favor o en contra, las intervenciones humanitarias nos remiten en su debate a los mismos ejes temáticos: el deber moral por hacer valer los derechos humanos, y el respeto a la libertad y autodeterminación de los Estados vecinos; es una discusión que expone los intersticios de la intervención, las consecuencias de la guerra, y ya no desde el simple plano de las víctimas, lo hace también desde el cuestionamiento moral. M. Walzer observa el debate y toma elementos de éste para configurar una postura ante las intervenciones, pero también ante las consecuencias de ésta, pues una guerra no es simplemente el deber moral, las víctimas, y la vulneración de derechos, es también el estado de cosas posterior a la guerra, el autor apunta la mirada a esta cuestión ya que al estar inmersos en la discusión sobre la intervención, tendemos si bien no a omitir deliberadamente, sí a

pasar por alto en su momento las consecuencias una vez acabado el conflicto en su etapa bélica.

Para Michael Walzer, “la no intervención no es una regla moral absoluta” (Walzer, 2004, pág. 87). En algunas ocasiones, en un lugar determinado, hay hechos que son intolerables, y tal vez se requiera de una intervención humanitaria como moralmente necesaria para acabar con el dolor y con la violación de derechos humanos. El autor estadounidense, manifiesta que, “*se trata de poner fin a acciones que conmueven la conciencia de la humanidad*” (Walzer, 2004, pág. 87).

No obstante, debido a los efectos funestos que causa la guerra, y pese a que la intervención humanitaria en algunas ocasiones sirve de gran ayuda en el derrocamiento de regímenes asesinos, la colaboración no debe proporcionarse sólo en el desarrollo de las hostilidades. Se necesita que los Estados interventores también se responsabilicen por las secuelas que deja la acción bélica. Porque el emprendimiento de una guerra lleva a consideraciones póstumas que resultan inherentes a la acción bélica como la crisis para restaurar el orden militar, afrontar las posibles emergencias sanitarias y de suministros de alimentos que podría ocasionarse en algún momento del conflicto y un posible impacto ambiental. Por ello, Walzer señala que “una vez que un país ha actuado de tal manera que sus actos tienen importantes consecuencias negativas para otras personas (incluso cuando hay también consecuencias positivas), no pueden marcharse sin más.” (Walzer, 2004, pág. 42)

Por ejemplo, si se emprende una intervención humanitaria en la cual se pone fin a un régimen terrorista, pero la nación queda devastada, la economía en estado crítico, los habitantes asustados y hambrientos; ciertamente las fuerzas interventoras procedieron relativamente bien, pero allí no puede terminar su labor. Es menester que proporcionen asistencia para la reconstrucción de dicho Estado. Por tal motivo, es necesario que la teoría de la justicia de los fines incluya un análisis exhaustivo sobre la experiencia real de las intervenciones humanitarias, para así, comprender mejor cómo operan éstas y por qué operan de la forma en

que lo hacen. De modo que los países que participen en ésta clase de hostilidades tengan conocimiento de cuáles serán sus responsabilidades una vez finalice la guerra. Además, sugiere que, “sería de gran ayuda que existiera, que aún no lo hay, una agencia internacional que pudiera estipular e incluso hacer cumplir dichas responsabilidades.” (Walzer, 2004, pág. 43)

Históricamente hablando las intervenciones han revelado desde progresos en la defensa de los derechos, hasta falencias en su proceder. Los gobiernos en muchas ocasiones no están dispuestos a intervenir porque presuponen el desgaste armamentístico, económico, las ineludibles bajas en sus ejércitos, y los cuestionamientos morales, y políticos que emergen de una intervención. Ahora la exposición de un estudio de caso puede aproximarnos a las circunstancias dentro de un Estado que ha sido intervenido y las consecuencias de ésta en él.

2.1. UN ESTUDIO DE CASO: SOMALIA UNA CRISIS HUMANA PALPITANTE

El territorio de Somalia, es en la actualidad uno de los pueblos que más ha sido mencionado y debatido en la comunidad internacional por sus constantes crisis. Desde principios de la década de los noventa, y hasta nuestros días hemos escuchado los estallidos de una guerra que trae aterradoras imágenes sobre el derrocamiento y fragmentación de un Estado que trajo como consecuencia un constante despliegue de esfuerzos bélicos donde los civiles fueron los principales afectados; aun hoy, vemos las imágenes de los civiles muriendo de inanición, las calles de Mogadiscio desoladas y en ruinas, y los crímenes y atrocidades que han devorado un Estado frente a los ojos del mundo.

La guerra de clanes por el liderazgo político de Somalia, trajo en primera instancia no sólo la fragmentación del país, también produjo la evacuación de las Naciones Unidas, dejando al Estado con la sola ayuda de la Cruz Roja y una que otras pequeñas ONG, instituciones que no daban abasto y tampoco podían

contener el saqueo de la ayuda, por parte de los clanes, que desviaban toda esta para la manutención de sus tropas y los constantes ataques bélicos en las que se vieron inmersas estas instituciones humanitarias. La Cruz Roja y este reducido grupo de ONGs se vieron diezmados en sus esfuerzos y agobiados ante la crisis humanitaria que no podían contener.

La segunda consecuencia fue que la población civil fue atacada de todas las formas posibles, primero con la restricción de la ayuda humanitaria por parte de los clanes y sus saqueos, trayendo esto como consecuencia la inanición y la muerte violenta (a disparos y bombardeos) y segundo trajo un periodo de negociaciones entre las Naciones Unidas y los clanes, en marzo de 1992, que fue muy criticado internacionalmente, ya que esto lo único que propició, fue que los clanes fortalecieran sus tropas con la ayuda que debía ser para la población civil y que esta última quedara relegada a un segundo plano, pues en vez de ser el agente principal de la negociación, se volvieron el objeto de la negociación, pues las Naciones Unidas, negociaba a través de estas ayudas el acceso a las víctimas, por parte de los clanes. Con el tiempo se evidenció que la iniciativa de las tropas no era el fin pacífico del conflicto y la reconstrucción, o construcción de un Estado, sino mantener esta lucha de clanes, en donde los civiles constituían las principales víctimas.

Ante la emergencia humanitaria, en diciembre de 1992, Estados Unidos realizó una intervención militar en Somalia, una operación que se dio a conocer como: "Rescatar la esperanza" y que tenía como fin, servir de respaldo militar para que se hiciese efectiva la ayuda humanitaria, es decir, que se garantizara que esta llegara a los civiles ubicados al sur del país y no se desviara a los clanes, para continuar con la manutención de la guerra, se planificó una intervención corta: de dos meses.

Más allá de la presión mediática que mostraba en todos los canales de noticias a todas horas, el panorama de ruinas y hambre de Somalia, (lo que en su momento fue llamado el "*efecto CNN*" ya que era el canal de noticias de difusión internacional que mediatizó la guerra civil somalí) la justificación para esta

intervención se consolidó (con base en la Carta de los derechos humanos redactada y declarada en 1948)

El Consejo de Seguridad autorizaba, invocando el capítulo VII de la Carta, la propuesta de Estados Unidos y descartaba la planteada, entre otras, por Butros Ghali de que la ONU dirigiese la operación. Además, por vez primera en la historia, se declaraba que las violaciones masivas de los derechos humanos y los ataques a trabajadores humanitarios en el interior de un país eran una amenaza a la paz y seguridad internacionales. Es interesante destacar que, a pesar de la oposición que muchos países habían mostrado durante la guerra fría a la figura de la intervención humanitaria por miedo a veleidades imperialistas, el Consejo de Seguridad aprobaba por unanimidad la intervención. Parecía que los derechos humanos y las intervenciones su nombre se consolidaba en el contexto normativo internacional. (Ruiz-Giménez, 2008, pág. 65)

Estados Unidos lideró una coalición con otros 23 países que llevó por nombre UNITAF³, sin embargo este despliegue de fuerzas hizo emerger discrepancias entre las Naciones Unidas y los Estados Unidos, ya que estos últimos sólo querían garantizar mediante el apoyo militar la entrega de la ayuda humanitaria, mientras que las Naciones Unidas abogaban por una intervención que desarmara los clanes y creara un entorno seguro para la reconstrucción del Estado político somalí.

Como vemos se vislumbraba en el panorama de Somalia dos intenciones de ayuda a la emergencia humanitaria, pero con una sola tropa de coalición, Estados Unidos declaró no tener interés en la propuesta de las Naciones Unidas, ya que implicaba un compromiso político, y un desgaste de fuerzas económicas y muertes humanas, que se prolongarían más allá de los dos meses que se habían trazado en el cronograma de la intervención.

Subyacen aquí dos visiones del intervencionismo humanitario radicalmente diferentes. Una, defendida por Estados Unidos y reducida a la defensa militar de la ayuda para limitar al mínimo las bajas propias y los costes económicos y políticos. La otra, apoyada por las Naciones Unidas, que quería conseguir la paz y la

³Por sus siglas en inglés UnitedTaskForce (Fuerzas De Tareas Unificadas)

reconstrucción del Estado somalí, incluso a través de un protectorado internacional *de facto*. Esta última opción que, más que paliar los síntomas, parece querer ir a las causas del conflicto, requiere una intervención militar a medio o largo plazo, más recursos, tropas y personal civil, así como un mayor compromiso político. Y con ella, se aumenta el riesgo de muertes entre las tropas internacionales. Algo que, en los 90, parecían temer enormemente los políticos occidentales. Se trata, sin duda, de dos modelos diferentes denominados por Consuelo Ramón como «expedición humanitaria» (rápida y de bajo coste, propia del imperio americano) o «modelo guarnición» (misiones más largas, estáticas) (Ruiz-Giménez, 2008, pág. 66)

Aquí observamos el debate entre la autodeterminación, la libertad de una nación, y el deber moral por la defensa de los derechos. La guerra civil en Somalia ha evidenciado los elementos necesarios, que se tienen para emprender una intervención, pero también las trabas a la hora de definir la justificación para ésta. Ahora bien, retomando el caso somalí, la UNITAF logró su cometido, pero a la vez levantó ampollas en su proceder y efectividad, porque aunque ésta consiguió que la ayuda humanitaria llegara al sur de Mogadiscio, gracias a la reapertura de rutas terrestres, y que según datos de los analistas, alrededor de unas 110.000 personas se salvaron de morir por inanición, más la efectiva asistencia a otro millón de personas, además de que hubo una pequeña recuperación en el sector de la agricultura y ganadería. Sumado a eso, las Naciones Unidas emprendieron programas de reconstrucción estatal, pero también hubo valoraciones negativas:

Alex de Waal considera que la operación «Rescatar la Esperanza» estaba «*viciada desde su concepción,... diseñada para suplir masivamente de alimentos a una región que ya no lo necesitaba. Y (sin que) exista evidencia de que tuviera impacto sobre las tasas de mortalidad*». Otros, incluida las Naciones Unidas, destacan como en el resto del país continuó la violencia, inseguridad, los saqueos de la ayuda y que, incluso, habrían muerto más trabajadores humanitarios que en años y meses precedentes. Todo ello contribuyó a aumentar las discrepancias entre Naciones Unidas y Estados Unidos. (Ruiz-Giménez, 2008, pág. 67)

Hacia marzo de 1993, las Naciones Unidas trazaron y pusieron en marcha la que sería su modelo de intervención, la llamaron UNOSOM II⁴, esta tenía como fin dejar atrás la primera intervención en terreno somalí, es decir se había propuesto la reconstrucción estatal del país, a través del desarme y la reconciliación, para eso habían establecido que las principales responsabilidades para su operación eran las siguientes:

- Supervisar que todas las facciones siguieran respetando el cese de las hostilidades y otros acuerdos a las que había dado su consentimiento.
- Impedir cualquier reanudación de la violencia y, en caso necesario, tomar las medidas adecuadas.
- Mantener el control de las armas pesadas de las facciones organizadas que se habían sometido a fiscalización internacional.
- Apoderarse de las armas pequeñas y de todos los elementos armados no autorizados.
- Asegurar todos los puertos, aeropuertos y líneas de comunicación necesarias para la prestación de asistencia humanitaria.
- La protección del personal, instalaciones y equipos de las Naciones Unidas y sus organismos, el CICR⁵, así como organizaciones no gubernamentales.
- Continuación de la remoción de minas.
- Ayudar en la repatriación de los refugiados y personas desplazadas en Somalia. (II, 2010)

Sin embargo, esta operación también encontró sus dificultades, lo primero fue que su administración no tenía una capacidad logística que pudiese manejar con total amplitud el contingente militar que estaba conformado por soldados de

⁴ Por sus siglas en inglés: United Nations Operation in Somalia II (Operación De Las Naciones Unidas En Somalia II).

⁵ Siglas de: Comité Internacional De La Cruz Roja

más de treinta países porque se presentaron oposiciones de mando entre Estados Unidos, con el resto de países participantes, ya que los Estados Unidos tenían el dominio de la estructura militar y civil de la UNOSOM II, además de que la presencia de su Fuerza de Reacción Rápida (USFORSOM⁶) fortalecieron la idea de que esta intervención seguía siendo estadounidense. Lo segundo fue que la UNOSOM II aspiraba abarcar toda Somalia con las mismas cifras de soldados con los que la Unitaf había controlado a duras penas un tercio del país, esto ya era un precedente de las falencias administrativas, que se volverían a repetir. Lo Tercero, fue que tendría un impacto negativo en la recuperación económica. Y por último, pero no menos importante, esta intervención se sentía más preocupada por su propia seguridad que por la población civil que debía proteger, lo que le valió múltiples críticas de las ONGs y los grupos sociales somalíes.

El conflicto bélico se acrecentó, y las estadísticas mostraron que fueron más los civiles somalíes muertos, que los miembros de las tropas, y Somalia se convirtió en el tema principal de los medios de comunicación que ponían sus ojos en la intervención y sus claros indicios de una dudosa posibilidad de éxito en su objetivo, para finales de 1993, Estados Unidos anunció el retiro de sus tropas en la coalición de UNOSOM II tras contar en pocos meses de intervención con 18 soldados muertos y 75 heridos.

La sombra de Vietnam revoloteaba sobre la agenda política estadounidense. Su opinión pública pasaba de defender la intervención a preguntarse la razón por la que sus soldados dieron su vida en un lugar donde no había intereses nacionales y habían ido a salvar a moribundos. Se mostraba así la inconsistencia de una opinión que en casos de violaciones masivas de derechos humanos quiere que se haga algo pero no está dispuesta a asumir los costes. (Ruiz-Giménez, 2008, pág. 69)

Cuestionamientos como estos surgen frecuentemente en las naciones, una vez que los líderes plantean la posibilidad de enviar a sus soldados a luchar en otros territorios con el propósito de proteger la vida de los ciudadanos de otras

⁶Por sus siglas en inglés United States Forces Somalia.

poblaciones. Emergen dudas frente a esta responsabilidad, que implica entregar la vida, aportar económicamente, (pues la financiación proviene de los impuestos que pagan ciudadanos que incluso no están de acuerdo, o están desinformados sobre el padecimiento de un Estado en otra parte del mundo) asumir responsabilidades futuras como la de reconstruir de un Estado, en donde se es extranjero y no se conoce del todo las demandas del pueblo.

Para 1995, la intervención de UNOSOM II retiró sus tropas, lo cual representó (en contraposición a lo que se hubiera pensado) un alivio para el pueblo somalí quien contaba hasta la fecha con alrededor de entre 7.000 a 10.000 víctimas desde el inicio de esta segunda intervención, en comparación con los 113 soldados muertos, por parte de la coalición. Además de las cifras de muertos, las evidencias económicas revelaban un desbalance grave en la economía de los países interventores, y de las Naciones Unidas, pues se había gastado más en la operación militar, que en los recursos para la ayuda humanitaria. Esta segunda intervención representó uno de los más grandes fracasos de las Naciones Unidas, de las grandes potencias mundiales, y de la comunidad internacional en general, en su fin como agente interventor humanitario, pues no lograron en su totalidad el objetivo trazado, su credibilidad quedó en cuestionamiento.

En Somalia, continuó y continúa, hoy en día, siendo un país sin Estado, sin estructura política, y en donde se viven encarnizadamente todos los tipos de agresiones y violaciones a los derechos humanos. La guerra civil, ha sido un constante laboratorio de modelos intervencionistas que ha ido revelando a través de la funesta experiencia, los fracasos estructurales de cada una de éstas. Entre estos fracasos podríamos referenciar que en Somalia se comprobó, por una parte, un fracaso del paradigma clásico del «humanitarismo» al derrumbarse el mito de su neutralidad cuando fue indiscutible que la ayuda humanitaria se había incorporado plenamente a la economía de guerra de los señores de la guerra, favoreciendo esto a la prolongación de conflicto. Lo que se había destinado como ayuda a los civiles, pronto se convirtió en suministros de guerra para los clanes.

Esto fue un fracaso administrativo al no crear mecanismos provisorios para evitar estas consecuencias.

Por otra parte, se evidenció el conflicto permanente entre dos lógicas divergentes: la lógica de una expedición humanitaria (intervenciones limitadas, cortas y de defensa militar de la ayuda), muy defendida por los países occidentales, y la lógica de la guarnición, apoyada en ese momento por las Naciones Unidas, que proyectaba reconstruir los Estados colapsados e implicaba un mayor compromiso político de todas las partes interventoras. Ambas se ensayaron en Somalia, pero se reveló una clara preferencia de los Estados por la lógica de una expedición humanitaria, sin el compromiso político que según criterios de las Naciones Unidas era fundamental la ayuda no sólo en el enfrentamiento bélico, también lo era el reconstruir una nación devastada. Mientras que para los países occidentales la intervención era concebida con un carácter y proceder más limitado, con menos riesgos para sus soldados y menor obligación política, para los no occidentales la intervención implicaba un menor riesgo de encubrir procesos de recolonización, que la visión de un protectorado, tal como lo eran las aspiraciones procedimentales de las Naciones Unidas.

En suma, Somalia evidenció las dificultades de las expediciones humanitarias que ni evitan la muerte de soldados ni consiguen su objetivo de proteger a la población civil. Somalia enseñó a Occidente que lo humanitario no es un negocio de fácil entrada y salida o de altos réditos políticos a bajo coste. (Ruiz-Giménez, 2008, pág. 71)

Somalia sigue siendo una herida abierta ante el mundo, y una clara evidencia de que la intervención humanitaria, como laboratorio aún no de está funcionando, quizás conviene pensar dónde están las fallas. Michel Walzer ha defendido con tenacidad las intervenciones humanitarias como un modelo de guerra justa, los cuestionamientos que se le hacen a los Estados que emprenden una intervención, son significativos, pero no del todo. A juicio del autor estadounidense, una intervención con fines humanitarios debe considerar varios elementos con el fin de que el territorio intervenido se asegure la paz y estabilidad. La principal consideración para emprender una intervención con fines humanitarios es dar “una

respuesta (con razonables expectativas de éxito) respecto a actos <<que conmueven la conciencia moral de la humanidad>>” (Walzer, 2001, pág. 157), las crisis humanitarias, la violación de los derechos, la fragmentación del Estado, requiere una atención por parte de los Estados vecinos, pues al sacudirse las bases morales ante los procederes injustos, la omisión deliberada resultaría más injusta.

Las consideraciones que emergieron de la intervención realizada en Somalia, demuestra las fallas de la operación militar que se puso en marcha “Rescatar la esperanza”; una injerencia humanitaria requiere que los Estados interventores o el Estado interventor se comprometa cumplir con el fin al que se dirige, garantizar paz y la estabilidad en un lugar donde la población está desamparada. Para el logro del compromiso, se requiere poner en marcha los mecanismos que defiende M. Walzer cuando se refiere a garantizar la paz y estabilidad de la nación. Sin embargo, tales mecanismos no son considerados con fundamentos, y, la poca seriedad que se le ha dado al tema, demuestra el insuficiente compromiso del mundo a la hora de accionar frente a situaciones que indican el deber de proteger a nuestros congéneres.

CAPITULO III

LOS RIESGOS DE LA GUERRA JUSTA HUMANITARIA

Aunque los términos **guerra humanitaria y guerra justa** son distintos, hoy en día la literatura sobre la beligerancia reconoce que la guerra humanitaria es un tipo de 'guerra justa', y tal como se esbozó en el primer capítulo, la teoría de la guerra justa, realiza un profundo cuestionamiento a acciones bélicas concretas, defiende el hecho de que es posible emplear el uso legítimo de la fuerza para ejercer el poder en la defensa del país en el que se habita, y contra aquellos que no son capaces de reconocer la humanidad de sus contrincantes. Esto quiere decir, que la guerra sólo se justifica cuando los motivos que la impulsan son de carácter 'humanitarios', específicamente, lo que se invoca es la defensa de los derechos humanos y la dignidad de las personas.

Desde esta perspectiva, la guerra justa se puede pensar como una doctrina de responsabilidad radical, o como afirma M. Walzer, "es la guerra la que hace responsables a políticos y dirigentes militares, del bienestar de su propio pueblo, y del bienestar de hombres y mujeres inocentes del otro bando." (Walzer, 2004, pág. 36)

Sin embargo, la decisión de hacer la guerra así sea con el fin humanitario, siempre plantea desafíos y riesgos para el interior de las naciones. Se han mencionado constantemente las críticas que surgen entre los ciudadanos que cuestionan la moralidad de enviar a los soldados a librar batallas que no son de su incumbencia, el sentido de dar la vida por otros con los que no se guardan lazos, y el peligro futuro de una venganza de la parte afectada que puede desestabilizar a una nación.

Las acciones propias del terrorismo como labor sistemática que siembra el temor y coacciona sociedades, generan dudas sobre la idea de luchar en una guerra ajena, principalmente porque es la población civil la que está en el punto de

mira de las acciones terroristas, este es uno de los dilemas que afrontan las naciones ¿habrán represalias de carácter terrorista hacia nosotros? ¿Somos capaces de exponer a los ciudadanos a las acciones de grupos armados? El terrorismo emerge como una sombra sobre las naciones, que oscurece la guerra y la llena de acciones injustas; la presión social que genera un ataque de tal carácter puede disuadir las fuerzas, resquebrajar la moral de la nación, o en su efecto contrario impulsar aún más la guerra, pero ya como una represalia por estos hechos, convirtiéndose así, el terrorismo como una forma de corromper el carácter justo de la guerra. La ONU en su resolución 51/210 de su asamblea “Medidas para eliminar el terrorismo internacional” resalta lo siguiente:

Reitera que los actos criminales encaminados o calculados para provocar un estado de terror en el público general, un grupo de personas o personas particulares para propósitos políticos son injustificables en cualquier circunstancia, cualesquiera que sean las consideraciones políticas, filosóficas, ideológicas, raciales, étnicas, religiosas o de cualquier otra naturaleza que puedan ser invocadas para justificarlos. (ONU, 1996)

Con lo anterior la ONU, declara que cualquier acto terrorista, es injustificado, sea quien sea el que lo perpetre. En la historia de las guerras el terrorismo como ente de disuasión se ha presentado con funestas consecuencias; tal vez uno de los casos de terrorismo más representativos fue la situación de Sarajevo durante el conflicto en el que se vio inmersa la nación de 1992 a 1996, para una primera etapa del conflicto la ciudad fue sitiada por francotiradores del ejército popular yugoslavo que disparaban a los civiles en las calles, dándole muerte de esta forma a gran parte de la población. Esto creó un estado de temor en los habitantes, que preferían incluso racionar los alimentos, para evitar en lo posible salir a las calles, cuando los actos, además de disparos en las vías públicas, implicaron bombas de mortero en edificios y establecimientos comerciales, siendo las horas de la mañana cuando se hacia la compra, la hora más frecuente para los ataques, la crisis había superado los límites, de lo justo y lo controlable, los desmanes de acciones terroristas, iban más allá de Sarajevo, implicaban limpieza étnica, desplazamiento y violaciones.

El terrorismo es una corrupción a la guerra, que en algunos casos emerge de la guerra misma y en otros como consecuencia de riesgo. Además, constituye uno de los principales cuestionamientos que deben plantearse las naciones al momento de emprender una guerra.

Pese a todos los cuestionamientos, y a las prohibiciones que hay entorno a la conducción de la acción bélica y las causas legítimas para emprender una, a la hora de decidir si se ejecuta o no un ataque hacia una nación determinada, pesan más los intereses políticos, territoriales y económicos de los dirigentes de Estados, de los consejeros de éstos y de los comandantes de los ejércitos, que el hecho de poner en riesgo a toda una población civil. Y sin meditar sobre las consecuencias nefastas que inevitablemente trae consigo el uso de la fuerza armada, perpetran el ataque bajo la excusa, usualmente, de que era necesario. De allí la importancia de divulgar y proporcionar directrices sobre cómo y cuándo es necesario librar una batalla ajena, de manera que no se pongan en riesgo a las fuerzas interventoras, ni la vida de los civiles inocentes. Asimismo, se deben suministrar pautas respecto de los medios y métodos que pueden ser empleados por un ejército interventor en operaciones militares, una vez que han decidido proceder, a fin de ayudar a frenar la agresión.

De igual manera, se hace ineludible que los mandos jerárquicos militares, soldados, víctimas de los conflictos armados, civiles y académicos, participen activamente en la discusión sobre estos temas, ya que sus aportes y experiencias servirían como base para la construcción de una crítica permanente a la guerra. Como señala Walzer, las experiencias de los conflictos, junto con los razonamientos teóricos, académicos y morales, son fundamentales para la construcción de reflexiones sobre cuando es justa o injusta la guerra, y más importante aún, se le apuesta a la idea de que “la guerra es algo demasiado importante como para dejarlo en manos de los generales.” (Walzer, 2004, pág. 37)

Hoy en día se reconoce en el derecho internacional, que las guerras se libran con límites a las acciones permisibles, y que los ejércitos deben librar las luchas armadas a la luz de las reglas de la guerra. Si en el pasado se han llevado

a cabo guerras justas, esto no se convierte en condición necesaria para afirmar que la próxima también lo sea.

La protección de los no beligerantes, se ha convertido en una necesidad desde el punto de vista militar, pero ésta inmunidad presenta discrepancia a la hora de calibrar con las operaciones que los militares acuden por estricta necesidad militar, las operaciones de necesidad militar, tal como se estipula en el derecho internacional humanitario es el uso legal de la fuerza cuando el conflicto armado lo requiere, una nación en donde se desarrolla una guerra ya sea civil, o de diferentes entes étnicos que van dejando tras sí, una estela de daños y pérdidas humanas, requieren el despliegue de una operación de necesidad militar, las restricciones establecidas dentro de estas operaciones se pueden resumir a dos cuestiones expuestas en la enmienda al protocolo I de los convenios de Ginebra, realizada en 1977:

Un ataque o acción debe tener el propósito de propender en la derrota militar del enemigo, debe ser un ataque sobre un objetivo militar, y el daño causado a los civiles o a la propiedad civil debe ser proporcional y no excesiva en relación a la ventaja militar concreta y directa anticipada. (Convenios de Ginebra, 1977)

Toda acción bélica propone un cuestionamiento sobre lo correcto, y lo que podría resultar moralmente conveniente para la nación, para los civiles, para la guerra misma. Establecer cuáles son los límites de la operación de necesidad militar, aporta un conocimiento de las posibles implicaciones y consecuencias de los no beligerantes, por eso resulta vital que las decisiones referentes a los medios, métodos y reglas de la guerra se sometan a una revisión constante.

El fracaso que ha tenido la jurisdicción que ha estableció una normatividad para regular la guerra, es pretender ajustar las leyes de la guerra a la doctrina militarista, y no a la moral. La doctrina militarista busca legitimar toda acción basados en el principio de la necesidad militar; si una nación sufre los efectos de una afrenta por parte de otra, es legítimo para la nación injuriada defenderse, es decir emprender una operación de necesidad militar, y que esta debe responder al

requisito de que toda acción debe estar dirigida a garantizar un resultado exitoso, para que sea legítima.

La teoría de la guerra justa permite cuestionar y limitar la conducta de quienes participan en la beligerancia. Cuando las restricciones son acatadas, las operaciones adquieren un carácter legítimo, y en este caso, el crítico de la guerra debe asentar que efectivamente así es, aunque pudiera parecer que su postura favorece a un lado de las partes. “la guerra justa es como el buen gobierno: entre el nombre y el adjetivo hay una tensión profunda y permanente, pero no necesariamente una contradicción entre ambos.” (Walzer, 2004, pág. 43) No se trata de renunciar totalmente a la guerra sino cuestionar y castigar las injusticias bélicas, pues, la guerra algunas veces se libra con fines humanitarios.

Teresa Santiago, nos recuerda que aunque no existe una normatividad internacional sobre las ‘guerras humanitarias’, sabemos, conforme a la Carta de Naciones Unidas, que la guerra está prohibida como recurso para dirimir conflictos entre las naciones, pero se reconoce que en las cabezas del Consejo de Seguridad de la ONU, se legitiman algunas guerras si cumplen con ciertas condiciones. Esto nos hace retornar sobre las razones para emprender una acción bélica, en si se toman o no todas los cuestionamientos morales que se formulan en torno a esta, las motivaciones y las posibles consecuencias. Tal vez los principales cuestionamientos son ¿Cuándo la guerra deja de tener un carácter humanitario, para convertirse en una batalla influenciada por otras motivaciones? ¿Está la nación en su totalidad convencida y apoyando en su proceder? ¿Es necesaria la guerra, sea cual sea las motivaciones? Más allá del aval o denegación de la ONU, las discrepancias morales dentro de la nación que va a la guerra, siempre existen.

¿Se podría decir que se ha librado alguna guerra justa en los anales de la historia mundial? Desde una percepción crítica lo que se podría afirmar es que las crónicas bélicas nos han revelado que la teoría de la guerra justa es una constante construcción empírica; se puede cuestionar y revisar cada conflicto, pero siempre se debe tener en cuenta que cada uno responde a sus propios motivos, entonces

un análisis de lo logrado y que ha llegado a faltar, es realmente una compilación de elementos que construirían una teoría con relación a las operaciones que se han empleado en el proceder bélico de los Estados.

Uno de los principales logros de este estudio es que podemos medir los costos económicos de una guerra, y el impacto de este esfuerzo en la economía interna de los Estados en conflicto. Sabemos que para que un Estado afronte una guerra, su premisa fundamental es que no debe tener una economía tambaleante que lo deje en crisis y provoque deficiencias en éste aspecto, la idea de una guerra no es empobrecer al Estado. Éste, en particular es un punto importante cuando no se es el Estado directo en conflicto, sino un país interventor, ya que no hay un beneficio directo, más allá de la responsabilidad moral.

Pero tal vez el principal logro, es que la teoría de la guerra justa ha abierto el debate moral y ético del proceder bélico, no sólo desde las estructuras argumentativas por la cuales los Estados van a la guerra, sino también desde el plano de lo ostensible como lo son la afección a los civiles, el carácter destructivo que como consecuencia de ésta en la sociedad, van haciendo un desgaste en la historia y desarrollo de un Estado, ya sea para su construcción o caída progresiva.

¿Qué hace falta en una guerra justa? Definir en su totalidad la justificación para proceder a ésta, aquí es donde hallamos la dificultad de que ésta sea precisamente una construcción constante, pues hay que revisar con cada guerra los elementos de riesgos, de éxito, las bajas de civiles, de soldados, la deconstrucción del estado ante la guerra, y las crisis humanitarias. Son tantos los factores emergentes en una guerra que no se puede elaborar una estadística de caso que aborde las faltas, sin detallar que cada una es distinta en la guerra que haya surgido. Otra falta importante en la teoría de la guerra justa, es la aplicabilidad de responsabilidades post conflictos, el poder resarcir de alguna manera los Estados y las faltas a los civiles tras la devastación de la guerra, el poder garantizar la construcción política y moral de los afectados, es aun hoy en día, un proceso por ejecutar completamente.

Armar un estudio sobre logros y faltas de la guerra justa es elaborar un compendio de implicaciones éticas, civiles, políticas, económicas, pero sobre todo humanas y humanitarias que nos permitan acceder a los intersticios de lo que es el fenómeno de la guerra, para elaborar una teoría de logros y faltas, que se puedan ajustar a cualquier episodio bélico en la actualidad, y en épocas futuras, esto con el fin de lograr una teoría de la guerra justa completa y de carácter universal.

CONCLUSIÓN

La agresión entre naciones, ciudades, pueblos e incluso territorios pequeños, es una realidad que ha tenido que afrontar la humanidad. Podemos decir que hoy en día aún se sufren los rastros de guerras pasadas, ya que un Estado que ha sido completamente devastado a causa del uso de la fuerza armada, le tomará mucho tiempo restaurar su economía, infraestructura y sobre todo la confianza de sus ciudadanos. Un ejemplo de ello fue lo ocurrido en Hiroshima y Nagasaki, luego del ataque nuclear, en ambas ciudades la población civil y la infraestructura urbana fueron las más afectadas, casi al punto de la anulación absoluta, por lo que es posible afirmar que el temor de sufrir una nueva agresión todavía no se ha superado por completo. Las secuelas de este acontecimiento nos hacen preguntar por la justicia en la guerra.

La reflexión sobre la guerra justa nos remite a diferentes acontecimientos históricos, en los que podemos observar cuál ha sido el proceder bélico de los Estados. Entonces, podríamos decir que la teoría de la guerra justa es en cierta forma una construcción histórica, ya que cada guerra ha expuesto matices de lo bélico, que han requerido una revisión de lo lícito en ella.

Bajo el lente de Michael Walzer, y sustentándonos en la tradición medieval, percibimos los primeros indicios de una reflexión sobre la guerra, que aportarían a la génesis de la teoría de la guerra justa. Agustín de Hipona, Santo Tomás de Aquino y los teólogos de la Escuela de Salamanca articularon una serie de requisitos para lo justo en la guerra, sus reflexiones partían desde una preocupación de carácter moral, lo bélico, como ya se ha señalado, era observado como un gran mal en el hombre, pero también era un elemento que no se podía evitar. Tengamos en cuenta que el contexto histórico de la baja edad media, el Renacimiento, estuvo marcado por expansiones territoriales, el descubrimiento de América, y el humanismo, era indispensable, pensar en la justicia en la guerra, en ese momento y para la posteridad. El *ius ad bellum*, *ius in bello*, y el *ius post*

bellum marcaron los parámetros para lo lícito antes, durante y después de la guerra, creando un ideal de lo que sería una guerra justa para los Estados en conflictos, donde lo moral no se viese afectada por la agresión, y se garantizara una especie de equidad en los códigos del proceder en la guerra, evitando los desmanes de violencia que atentaran contra lo establecido, y crearan una ruptura entre las causas de guerra, y actos de violencia injustificados dentro del marco de dichas causas.

Hoy en día preservamos una conexión con la tradición medieval de estos requisitos para la guerra, se podría afirmar que los elementos de respeto a la población civil, controlar los ataques de violencia fuera de lo establecido, reconocer que los soldados mueren defendiendo la causa, y en lo posible resarcir los daños provocados en el conflicto, como una medida de justicia en la postguerra. Marcan la pauta de lo que es vigente en los primeros indicios de una teoría de la guerra justa; hasta este punto lo que queda claro en una primera parte es que las leyes de la guerra: *ius ad bellum*, *ius in bello*, *ius post bellum*, no han perdido su vigencia, por lo menos en el campo de la teoría.

En la revisión de la guerra justa, Michael Walzer apunta a un modelo de guerra que podría funcionar bajo los requisitos de lo lícito en ella: las intervenciones humanitarias. Estas proponen una ayuda externa a los Estados agobiados por sus propias guerras, en donde la crisis humanitaria, y la destrucción del estado (aunque último esto no sea requisito indispensable) no permiten afrontar la devastación que genera el conflicto al interior de todas las estructuras del Estado afectado.

La intervención como modelo de guerra justa tiene su defensa en el proceder de sí misma para garantizar, incluso, terminada la guerra, que se restablecerá el orden y las estructuras del Estado afectado, es responsabilidad de los interventores no sólo librar la batalla en el campo de guerra, también y respondiendo al *ius post bellum*, se debe reestructurar al Estado. Así como tiene su defensa, hay oposiciones a la intervención, la principal de ellas es que la libertad del Estado intervenido queda coaccionada por el interventor, el riesgo de

posibles imposiciones por parte de las fuerzas extranjeras, ya sea en la estructura del Estado o en la población civil, es un temor presente en cada intervención, como también ha quedado registrado en cada una de éstas, que el interventor está dispuesto a dar la batalla, pero también a proteger a sus hombres, esto quiebra en cierta forma el proceder de la intervención, puesto que la ayuda recibida no es tan abnegada, ni se aferra al deber ético de salir en defensa de los derechos humanos, cuando la violencia de un conflicto los afecta.

Las intervenciones hoy en día, aunque se intentan fijar a un modelo de guerra justa, continúan siendo una prueba de ensayos y errores, donde estos últimos traen consecuencias devastadoras, y en donde se ha revelado que no son garantías de éxito. La principal convergencia entre el modelo de la intervención humanitaria y la teoría de la guerra justa, es que ambas se construyen, se revisan, y se reestructuran con cada guerra.

Analizar la trascendencia de la guerra justa, en los múltiples conflictos bélicos que se han desplegado en la historia de la humanidad nos lleva la pregunta de ¿Cuáles son los riesgos de la guerra justa humanitaria? La respuesta se hallaría en la misma historia de la agresión humana, si bien hay una serie de requisitos para declarar una guerra, ejecutarla, y terminada reconstruir y reparar los estados, estos sólo son primeros indicios, cada guerra trae sus motivaciones, sus procedimientos en el campo de batalla (no podemos comparar una cruzada cristiana con los ataques con Napalm hechos por Estados Unidos en Vietnam) sus protagonistas y por supuesto su contexto histórico. Cada guerra trae elementos que requieren una evaluación bajo los primeros requisitos de una guerra justa, en esto podría radicar el éxito de ella: la trascendencia y vigencia histórica de la teoría como referente de estudio para cada guerra, el constante construirse de sí misma a la luz de lo bélico va explorando los matices e intersticios de la agresión humana en el campo de guerra desde todas sus perspectivas; lo político, lo sociológico, lo económico, lo humano, etc.

¿Los riesgos? Paradójicamente sería el mismo hecho de estar en constante construcción, porque aunque hay una tradición de estudio, siempre hay ítems que emergen en cada etapa del conflicto, que ponen sobre la mesa los cuestionamientos morales, éticos y humanos. Es como si la teoría de la guerra justa avanzara con cada guerra, pero a la vez nos detuviera para revisar las estructuras de las mismas.

Todo lo expuesto nos lleva a observar la teoría de la guerra justa, primero como una constante construcción histórica que reúne y revisa los elementos que nos llevan a lo bélico, y los elementos que emergen de él. Lo segundo es que la neutralidad de su construcción, el hecho de no favorecer a ninguno de los Estados en conflicto permite abordar la guerra sin los prejuicios que cada Estado en la historia de la humanidad ha tenido contra su enemigo, puede ser que esta misma neutralidad, unida a su constante construcción sean las que lleven en algún momento de la historia a la construcción definitiva de una teoría de la guerra justa, que tenga un carácter universal, donde todos los cuestionamientos morales de su proceder tengan una respuesta que sea justa para todas las naciones.

BIBLIOGRAFÍA

- Convenios de Ginebra. (1977). *Protocolo I*. Ginebra: derecho internacional humanitario.
- Cruz Parceró, J. A. (2001). La causa justa y los problemas de legítima defensa. *Signos filosóficos*, 281-290.
- De Vitoria, F. (1917). *Relecciones teológicas*. Madrid: Librería Religiosa Hernández.
- De Waal, A. (1994). Dangerous precedents? famine relief in Somalia 1991 - 1993. En J. Macrae, *War and Hunger* (pág. 152). Londres: Zed Books.
- Goeffrey, R. (2006). *Guerras, políticos y mentiras. Cómo nos engañan manipulando el pasado y el presente*. Barcelona: Crítica.
- II, U. S. (22 de Marzo de 2010). *www.un.org*. Obtenido de *www.un.org*: <http://www.un.org/en/peacekeeping/missions/past/unosom2mandate.html>
- ONU. (1996). Medidas para eliminar el terrorismo internacional. *Medidas para eliminar el terrorismo internacional* (págs. 1-3). Washington: ONU.
- ONU. (3 de Febrero de 2012). *www.un.org*. Obtenido de *www.un.org*: <http://www.un.org/es/sections/priorities/international-peace-and-security/index.html>
- Raich, J. (2002). *Evolución ética de la idea humanitaria*. Barcelona: Kindle edición digital.
- Ramon Chornet, C. (1995). *¿Violencia necesaria? la intervención humanitaria en derecho internacional*. Madrid: Trotta.

- Ruiz-Giménez, I. (2008). El camino al infierno está lleno de buenas intenciones: La intervención humanitaria en Somalia. *Relaciones internacionales - Universidad Autónoma de Madrid*, 61 - 72.
- Santiago, T. (1999). Las leyes de la guerra (existencia y aplicabilidad). *DIÁNOIA Anuario de filosofía*, 157-169.
- Santiago, T. (2001). Justificar la guerra. *Signos filosóficos*, 160-172.
- Walzer, M. (2001). *Guerra, política y moral*. Barcelona: Paidós.
- Walzer, M. (2001). *Guerras justas e injustas: un razonamiento moral con ejemplos históricos*. Barcelona: Paidós.
- Walzer, M. (2004). *Reflexiones sobre la guerra*. Barcelona: Paidós.
- Walzer, M. (2008). *Terrorismo y guerra justa*. Buenos Aires: Katz Barpal.
- Walzer, M. (2010). *Pensar políticamente*. Barcelona: Paidós.